

DOCTORA:

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

DIRECTORA NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2017/0008077.
SOLICITUD PATENTE: MATRIZ DE NANO FIBRAS DE ACEITE
SOLICITANTE: VEGETAL DE LIBERACIÓN CONTROLADA.
UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL **OFICIO NO. 11326** NOTIFICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 11326, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presentan los siguientes documentos
 - Capitulo reivindicatorio modificado.
 - Comprobante de modificaciones al capítulo reivindicatorio.
 - Comprobante de modificaciones al capítulo descriptivo.
 - Evidencia de radicación de la solicitud de contrato a acceso a recurso genético para el proyecto NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO el cual cubre la materia técnica del expediente NC2017/0008077.

1. Contrato de acceso a recurso genético.

Con respecto al contrato de acceso a recurso genético solicitado por la examinadora, adjunto a este memorial de respuesta y de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones, adjuntamos el correo donde se evidencia la radicación de la solicitud de contrato de acceso a recurso genético para el proyecto NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO, este proyecto cubre la tecnología que se busca proteger mediante la solicitud de patente NC2017/0008077.

Es importante anotar que los tiempos para obtener el correspondiente contrato de acceso dependen únicamente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se adjuntara una vez sea concedido por esta autoridad.

Esta solicitud de contrato de acceso a recurso genético ha quedado radicada con el 02310 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se evidencia en la cadena de correos adjunta.

De la solicitud de patente.

Reivindicaciones:

- La examinadora objeta la reivindicación 1 porque esta no menciona las proporciones de los componentes de la composición.

El solicitante ha modificado la reivindicación 1 con el fin de definir correctamente los componentes que hacen parte de la composición, al solicitante le gustaría aclarar que la nueva reivindicación 1 cuenta con completo soporte en el capítulo descriptivo.

- La examinadora objeta la reivindicación 1 y 7 porque estas presentan los siguientes términos que no son concisos y sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

- *"aceite vegetal",*
- *"portador proteico o polisacárido de estructura polimérica",*
- *"compuesto coadyuvante de grado alimenticio"*
- *"tensoactivo"*

El solicitante ha definido de forma clara y concisa cada uno de los términos objetados, en cada caso se ha definido el o los compuestos específicos a los que se referían dichas expresiones, al solicitante le gustaría aclarar que la nueva reivindicación 1 cuenta con completo soporte en el capítulo descriptivo.

Con respecto a la antigua reivindicación 7 esta ha sido eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.

- La examinadora objeta la reivindicación 5 porque esta hace referencia a los nombres comerciales Tween 20 y Tween 80.

El solicitante ha eliminado la reivindicación 5 pero ha incluido la materia técnica en la nueva reivindicación 1, eliminado los nombres comerciales y definiendo el tenso activo por su nombre químico, este cambio se refleja de igual manera en el nuevo capítulo descriptivo que se adjunta como respuesta a este requerimiento de fondo. El capítulo descriptivo modificado que se presenta como respuesta a este requerimiento de fondo se basó en el capítulo descriptivo.

- La examinadora objeta la reivindicación 3 porque esta depende de la reivindicación 1 a 4.

El solicitante ha eliminado la reivindicación 3, por lo que entiende la objeción ha sido subsanada.

Descripción

- La examinadora objeta el capítulo descriptivo porque en un aparatado de la misma se especifica que la concentración del aceite vegetal se encuentra entre el 0.1 – 10% pero posteriormente se menciona que el aceite vegetal se encuentra en una concentración de 15% lo que estaría por fuera del rango inicialmente definido.

El solicitante ha modificado el capítulo descriptivo corrigiendo la contradicción entre las concentraciones del aceite vegetal. El capítulo descriptivo modificado que se presenta como respuesta a este requerimiento de fondo se basó en el capítulo descriptivo presentado como respuesta al oficio 3869 del 20 de agosto de 2020.

2. Determinación de Estado de la técnica:

Como resultado del examen de patentabilidad el examinador encontró los siguientes documentos relevantes:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2014012105	"Encapsulation of immiscible phases in silk fibroin biomaterials"	16 de enero de 2014.
D3	Sullivan, Food Hydrocolloids	"Electrospinning and heat treatment of whey protein nanofibers"	marzo de 2014.

3. Examen de patentabilidad

Nivel inventivo:

La examinadora inicia el examen de nivel inventivo comparando las características técnicas de la antigua reivindicación 1 con la materia revelada en D1, al finalizar la comparación, manifiesta la examinadora que D1 corresponde el estado de la técnica más cercano la invención que se reivindica en la reivindicación 1 de la solicitud colombiana NC2017/0008077. La examinadora manifiesta que *"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el documento D1 es que la solicitud bajo estudio selecciona los componentes de la matriz."* (tomado del oficio 11326).

Asegura la examinadora que *"No hay efecto asociado al realizar la selección de los componentes de la matriz ahora reivindicada, porque no existe alguna evidencia que indique que dicha selección tenga alguna ventaja técnica en su actividad sobre las matrices ya conocidas en la anterioridad D1."* (tomado del oficio 11326). Por lo tanto, el examinador afirma que el problema técnico que se pretende resolver por la presente invención sería *"¿Cómo modificar la matriz conocida en D1 con el fin de obtener una matriz alternativa de nanofibras de aceite vegetal de liberación controlad?"* (tomado del oficio 11326).

Manifiesta la examinadora que *"la presente solicitud se limita a una simple selección de los componentes de la matriz de liberación controlada ya conocidos en la anterioridad D1."* Para soportar esta afirmación la examinadora cita los párrafos 00254-00255 y 00353 de D1.

De acuerdo con el anterior análisis la examinadora concluye que una persona versada en la materia estaría motivada a realizar una selección de los componentes de la matriz divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Resalta la examinadora que *D1* señala que, en algunas realizaciones, el aditivo puede comprender al menos un polímero biocompatible, en una concentración total de 1% a 60% en peso. Los ejemplos de los polímeros biocompatibles pueden incluir polímeros no degradables y/o biodegradables, por ejemplo, pero no se limitan a gelatina, colágeno, entre otros. Además, enseña que, la solución de seda utilizada para producir un material a base de seda puede tener cualquier concentración, por ejemplo, que varía de 0,5% a 30% (p/v). Por otra parte, señala que la lecitina se emplea como un estabilizante de la emulsión, en concentraciones de 10 a 50%. También señala que el tamaño y/o la forma de los compartimentos pueden variar con varios factores que incluyen, por ejemplo, el tamaño de las partículas de seda, la concentración de la solución de seda y/o el procesamiento de la seda; en algunas realizaciones, el tamaño de la partícula puede estar en un rango de 20 a 250 nm. Asimismo, enseña una emulsión de aceite mezclado con una solución acuosa de la proteína al 7% (p/v) en una relación ~1:3 (v / v) de aceite: Proteína (tomado del oficio 11326).

Continúa la examinadora manifestando que las reivindicaciones 2, 4 a 7 no mencionan características técnicas que aporten al nivel inventivo a la composición definida en la reivindicación 1.

Continúa la examinadora el análisis nivel inventivo comparando las características técnicas de la antigua reivindicación 3 con la materia revelada en D1 y D3, al finalizar la comparación, manifiesta la examinadora que D1 corresponde el estado de la técnica más cercano la invención que se reivindica en la reivindicación 3 de la solicitud colombiana NC2017/0008077. La examinadora manifiesta que *"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 3 y la matriz divulgada de D1 consiste en especificar que el portador proteico o polisacárido de estructura polimérica es suero de leche, proteína concentrada de leche, maltodextrina, goma arábiga o una combinación de estos."* (tomado del oficio 11326).

Asegura la examinadora que *"No hay efecto asociado a especificar que el portador*

proteico o polisacárido de estructura polimérica es suero de leche, proteína concentrada de leche, maltodextrina, goma arábica o una combinación de estos." (tomado del oficio 11326). Por lo tanto, la examinadora afirma que el problema técnico que se pretende resolver por la presente invención sería *"¿Cómo modificar la matriz conocida en D1 con el fin de obtener una matriz alternativa de nanofibras de aceite vegetal de liberación controlada?"* (tomado del oficio 11326).

Manifiesta la examinadora que *"especificar que el portador proteico o polisacárido de estructura polimérica es suero de leche, proteína concentrada de leche, maltodextrina, goma arábica o una combinación de estos, para obtener una matriz alternativa de nanofibras de liberación controlada, ya está divulgado en el documento D3."* cita la examinadora la página 37 y la figura 1.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el portador proteico o polisacárido de estructura polimérica del documento D3 en la matriz de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con los argumentos y el análisis realizado por la examinadora. La nueva reivindicación 1 contiene todas las características técnicas esenciales de la composición, así como las concentraciones específicas para cada uno de estos elementos.

El solicitante procederá a mencionar las diferencias técnicas que tiene la presente invención con el D1.

Aunque en el documento D1 se menciona los compuestos como carbohidratos, polímeros tales como polivinilpirrolidona, gomas y proteínas vegetales o lácteas, que pueden ser usados como matrices plastificables o materiales encapsulantes, la presente invención revela la obtención de una matriz de nano fibras de aceite vegetal de liberación controlada que comprende aceite vegetal encapsulado y la cual puede constituir un empaque comestible. No hay evidencia de que las

mezclas/formulaciones de D1 sean aptas para la producción de fibras a nanoescala, ya que para poder utilizar la técnica de electro hilado se requieren porcentajes superiores a 20%.

Por otro lado, las condiciones de operación de electrohilado no son presentadas de forma clara y concisa en D1 para la formulación que se describe. Una persona normalmente versada en el tema reconoce que no cualquier tipo de material puede ser empleado para esta tecnología. Así como también, reconocería que no cualquier formulación conduce a la obtención de fibras, sino también de cápsulas. Dichas características no se desprenden de forma evidente de D1 ni anteceden a la invención tal y como se reivindica, así que es claro que la presente invención cumpliría con el nivel inventivo ya que se estaría solucionado el problema técnico de entregar una composición que sea capaz de ser electro hilada.

En D1 las micrografías se mostraron en la escala de los milímetros o micrometros. Una persona normalmente versada en el tema reconoce que no es posible la encapsulación de gotas de aceite de tamaños tan grandes en fibras a escala nanométrica, porque es físicamente imposible. En la figura 1 de la presente invención se muestra las nano fibras obtenidas como la figura 1 corresponde a micrografías adquiridas por microscopía electrónica de barrido de la matriz de la invención, en una relación 1:0.5 a dos ampliaciones (1) 1000x y (2) 5000x, como se aprecia la escala de dichas fibras se encuentra en el orden de los nanómetros, mientras que todas la imágenes que se presentan en D1 se refiere a escala de micrómetros, ejemplo claro de esto es que D1 en su figura 1 muestra un gota que excede por mucho la escala de nm en que se encuentran las nano fibras de la presente invención. En D1 no se presenta ninguna figura relacionada con fibras a macro o nanoescala.

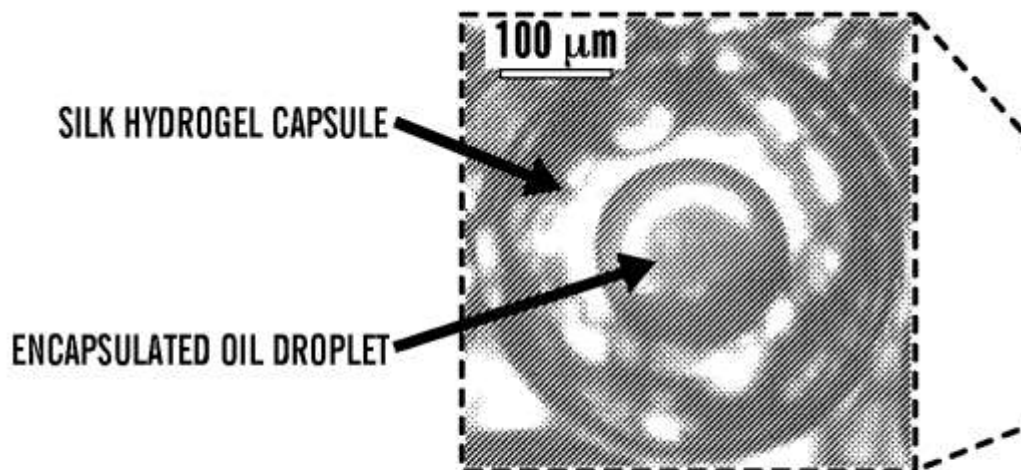


FIG. 1

Adicionalmente al solicitante le gustaría resaltar que la presente invención contiene niveles muy bajos de lecitina de soya donde el valor máximo está a rededor de un 2% mientras que D1 utiliza niveles muy elevados de lecitina, entre un 10% a un 50%

En D1 no es claro ni se evidencia en dónde se deposita el aceite, si en la red o dentro de las fibras. Tanto así que las medidas de dimensión de las fibras fueron dadas como tamaño de compartimiento, cuando típicamente las medidas para este tipo de estructura son el diámetro de fibra como característica física asociada a la misma, mientras que tamaño de compartimiento es entendida en D1 como una medida relacionada a la red formada entre las fibras y a los espacios que se generan en la red. Mientras que en la presente invención es claro que el aceite emulsionado está encapsulado dentro de las nanofibras con diámetros de fibra en la escala nanométrica.

Con respecto al D3 manifiesta la examinadora que "D3 enseña como soluciones acuosas de proteína de suero, tanto el aislado de proteína de suero (WPI) como uno

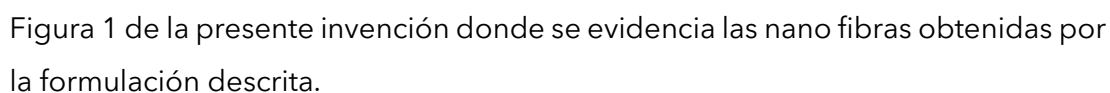
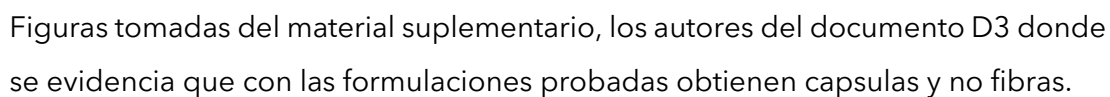
de sus componentes principales, la betalactoglobulina (BLG), se electrohilan en nanofibras junto con un polímero hilable, poli (óxido de etileno) (PEO)(Resumen)” (tomado del oficio 11326)

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con los argumentos y el análisis realizado por la examinadora. En el material suplementario, los autores del documento D3 declararon textualmente:

“We were not able to produce whey protein fiber by electrospinning, possibly due to a lack of molecular entanglement”

“Nosotros no fuimos capaces de producir fibras de proteína de suero por electro-hilado, posiblemente debido a la ausencia de enmarañamiento molecular.”

Lo cual implica que a pesar de lo que se afirma en el resumen de D3, el aislado de proteína de suero y la betalactoglobulina, no son proteínas que permitan la formación de fibras a la escala nanométrica (nano fibras). Además, en las figuras suplementarias de la A a D, se observa que el producto que se obtuvo corresponde a cápsulas (como se muestra abajo), por tanto, una persona normalmente versada en la materia reconocería que el proceso realizado fue la electro-aspersión, esto debido a que el electro hilado no se podía realizar como bien declararon los autores de D3. Es por tanto claro que las formulaciones descritas en D1 y D3 presentan características técnicas que impiden que las mismas puedan ser electro hiladas tal y como se ha descrito en la presente invención “las fibras que se obtienen (en la presente invención) son a escala nanométrica, es decir, entre 50 a 500 nm” (tomado del capítulo descriptivo). Esta diferencia se da claramente porque las formulaciones y sus composiciones, aunque similares, no revelan la totalidad de características técnicas que permitan llegar a las nano fibras tal y como se describen en la presente invención. En la figura 1 de la presente invención se muestra evidencia adicional de las nano fibras obtenidas, abajo para mejor referencia.



De acuerdo con los argumentos presentados, se considera que la nueva reivindicación 1 cumple con el requisito relativo al nivel inventivo con respecto a los documentos del estado de la técnica citados (D1 y D3). Asimismo, las



MADRID – BOGOTÁ – MEDELLÍN – SAN FRANCISCO – BRUSELAS – GUANGZHOU
BARCELONA – ALICANTE – SEVILLA – VALENCIA – VIGO – VITORIA – ZARAGOZA

reivindicaciones 2 y 3 se consideran inventivas al ser dependientes de la nueva reivindicación 1.

Así, se solicita al examinador que, en base a estos argumentos, reconsidere las objeciones relativas al nivel inventivo de la presente invención.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones que se han facilitado, las cuales no amplían materia y subsanan las objeciones realizadas por el examinador. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y se proceda con la concesión del Derecho sobre la Patente de la referencia.

Para efectos de notificaciones, recibiré estas vía internet al correo electrónico claudia.caro@ponsip.com, en la secretaría de esa Dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

Capítulo reivindicatorio en limpio.

1. Matriz de nano fibras de aceite vegetal de liberación controlada que comprende:

- aceite vegetal emulsionado a escala nanométrica, que se encuentra compuesto por ácido palmítico entre un 44% a un 45% p/p, ácido linoleico entre un 10% a un 11% p/p y ácido oleico entre un 39% a un 40% y cuya mezcla compone entre un 0.1% a un 10% p/p;
- un compuesto coadyuvante para estabilización del aceite vegetal de estructura proteica globular seleccionado del grupo de suero de leche o proteína concentrada de leche que se encuentra en un 20%;
- un portador proteico, de grado alimenticio como gelatina que se encuentra entre un 14.85 % a 24.75% p/p;
- tensoactivo que proviene de una fuente de lecitina Monooleato de polioxietileno (20) sorbitano o monolaurato de polioxietileno (20) sorbitano o lecitina de soya que compone entre el 1 al 1.98% p/p; y
- agua.

2. Matriz de nano fibras de aceite vegetal de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el diámetro de las fibras está entre 10 a 500 nm.

3. Matriz de nano fibras de aceite vegetal de acuerdo a la reivindicación 1, la cual se obtiene empleando la técnica de electrohilado con una distancia aguja colector de 5 cm y un voltaje aplicado de 12 kV.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0000875
Recibo: 21-7068
Fecha: 27/01/2021

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC: 40.017.374
Pago PSE No: 489494
CUS: 873782054

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente de Invención Nacional NC2017/0008077

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0000878

Recibo: 21-7071

Fecha: 27/01/2021

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC: 40.017.374

Pago PSE No: 489505

CUS: 873794720

NC Modificación a las reivindicaciones

Request on Patente de Invención Nacional NC2017/0008077

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500

Asunto:

RE: Radicado solicitud contrato acceso a RG. Universidad de La Sabana.
Proyecto "NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE
PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL
AGRO

De: Grupo Recursos Genéticos <gruporecursosgeneticos@minambiente.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 10:00 a. m.

Para: mario.ortega@innpacta.co <mario.ortega@innpacta.co>

Cc: Ximena Carranza Hernandez <xcarranza@minambiente.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud contrato acceso a RG. Universidad de La Sabana. Proyecto "NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO

Cordial saludo

Se reenvía para los fines pertinentes.

Atentamente

**Grupo Recursos
Genéticos**

Conmutador (571)
3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co
v.co



----- Forwarded message -----

De: Correspondencia <correspondencia@minambiente.gov.co>

Date: mar, 26 ene 2021 a las 14:04

Subject: Fwd: Solicitud contrato acceso a RG. Universidad de La Sabana. Proyecto "NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO

To: Deissy Castro Cubillos <dcastro@minambiente.gov.co>, Grupo Recursos Genéticos

<Curso_ARG@minambiente.gov.co>, Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto <UCGA@minambiente.gov.co>

Buen día

Para su conocimiento y fines pertinentes con radicado manual

Cordialmente

02310	Correo Electrónico	26/01/2021	1:ANEXO
-------	--------------------	------------	---------

----- Forwarded message -----

De: MARIO ORTEGA <mario.ortega@innpacta.co>

Date: mar, 26 ene 2021 a las 13:13

Subject: Solicitud contrato acceso a RG. Universidad de La Sabana. Proyecto "NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO

To: correspondencia@minambiente.gov.co <correspondencia@minambiente.gov.co>

Cc: Grupo Recursos Genéticos <gruporecursosgeneticos@minambiente.gov.co>, mserrato@minambiente.gov.co

<mserrato@minambiente.gov.co>, Ximena Carranza Hernandez <xcarranza@minambiente.gov.co>, Adriana Gisela Rosillo Guerrero <adriana.rosillo@unisabana.edu.co>, Maria Ximena Quintanilla Carvajal <maria.quintanilla1@unisabana.edu.co>, Claudia Marcela Vanegas Duarte <claudia.vanegas@unisabana.edu.co>, Sandra Milena Bojaca Rodriguez <sandra.bojaca1@unisabana.edu.co>, Clara Beatriz Del Pilar Sanchez Herrera <clara.sanchez@unisabana.edu.co>, Alejandro Castellanos Leal <a.castellanos@innpacta.co>

Bogotá 26 de enero de 2021.

Doctor Carlos Ospina
Coordinador Grupo de Recursos Genéticos
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Referencia: Solicitud contrato de acceso a recursos genéticos. Proyecto denominado: **"NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO"**

Respetado doctor Ospina,

Sea esta oportunidad propicia para saludarlo muy especialmente. Por otra parte, la presente comunicación tiene como objetivo remitir solicitud para el acceso a recursos genéticos dentro del proyecto denominado **"NANOENCAPSULACIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE ACEITE DE PALMA ALTO OLEICO COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL AGRO."**

Se anexa:

1. Formato diligenciado y suscrito de solicitud.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Universidad de La Sabana.
3. Certificado de Cámara de Comercio de la Universidad de La Sabana.
4. Hoja de Vida de la Investigadora principal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la investigadora principal.
6. Carta de aval de la Institución Nacional de Apoyo.
7. 5 papers publicados como parte de los resultados del proyecto de investigación.
8. Reivindicaciones de las patentes radicadas como resultados del proyecto de investigación: NC2017/0008077, NC2019/0002996 Y NC2019/0002309.

Por otra parte, se solicita respetuosamente que el presente trámite sea gestionado dentro de la determinación de periodo de gracia establecida en el artículo 6 de la ley 1955 de 2015, en tanto que el proyecto de investigación se encuentra en ejecución y se inició antes de mayo del 2019.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

MARIO ANDRES ORTEGA MENDOZA

INNPACKTA S.A.S.

Representante Legal
Email: mario.ortega@innpacta.co
Dirección: Diagonal 46 No. 20-64
Tel: (57-1) 2457170

Cel: 3043755121
Bogotá- Colombia
Twitter: InnovacionPI

--
Correspondencia
Correspondencia

Conmutador (571)
3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Universidad de La Sabana ha implementado mecanismos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos. La persona que por este medio remita datos de carácter personal manifiesta que es el titular de los mismos (o se encuentra debidamente autorizado por el respectivo titular) y que autoriza su tratamiento de acuerdo con la política de protección de datos de la Universidad de La Sabana y presta su consentimiento para que la información suministrada pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la Universidad de La Sabana. Así mismo, quien por este medio reciba datos de carácter personal se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas y a tratarlos única y exclusivamente para los fines señalados por la Universidad de La Sabana y de

acuerdo con sus instrucciones. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo, mediante escrito dirigido a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@unisabana.edu.co, o a través de correo ordinario remitido a la dirección Campus del Puente del Común, Km.7 Autopista Norte de Bogotá, Chia (Cundinamarca), atendiendo los requisitos para el trámite de consultas y reclamos establecidos en la política de protección de datos de la universidad a la cual podrá tener acceso en la página web <https://www.unisabana.edu.co/nosotros/politica-de-proteccion-de-datos/>.

*******NOTICIA DE CONFIDENCIALIDAD*******

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Esta información sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución o cualquier acción no autorizada previamente, se encuentra estrictamente prohibida.

Universidad De La Sabana.